

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la modificación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, números 1 y 3, en solicitud de autorización para modificar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la modificación de la autorización concedida a esa Empresa para la construcción de la central hidroeléctrica «Salto de Miranda», en relación con el primer proyecto autorizado por esta Dirección General, con fecha 17 de junio de 1957, para instalar dos turbinas «Pelton», de eje vertical, de 50.000 C. V. cada una; dos alternadores de 40.000 KVA., de potencia unitaria, generando la corriente a 11.000 voltios; dos transformadores de 40.000 KVA. de potencia para elevar la tensión de generación a 136.000 voltios, siendo, por lo tanto, de 80.000 KVA. la potencia total.

La modificación que se concede comprende la sustitución de los dos grupos anteriormente descritos por cuatro grupos, compuestos cada uno de ellos por turbina «Pelton» de 22.500 C. V., alternador de 20.000 KVA., generando la corriente a 11.000 voltios y transformador de 20.000 KVA. de potencia, que elevará la tensión de generación a 140.000 voltios, conservándose la misma potencia total de 80.000 KVA., suma de los cuatro grupos. Todo ello con los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y servicios auxiliares.

Asimismo se autoriza modificar sobre el proyecto primitivo la ubicación de la central, haciéndola subterránea.

Quedan subsistentes las condiciones que se fijaron en la referida autorización, dada en 17 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para la ampliación de la sección de cigarrillos de su fábrica de tabacos de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de la sección de cigarrillos de su fábrica de tabacos de Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Jesús Gómez Escardo para el abastecimiento de aguas potables en el término municipal de Sagunto (Zona Residencial de Monte Picayo), Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Gómez Escardo, en solicitud de autorización para abastecimiento de aguas potables en el término municipal de Sagunto (Zona Residencial de Monte Picayo), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Gómez Escardo para el abastecimiento de aguas potables solicitado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previa a la puesta en marcha deberán ser aprobadas las tarifas de suministro de agua por esta Dirección General.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alginatos y Coloides, S. A.», (en constitución), para la instalación de una nueva industria de fabricación de alginatos en Ribadeo (Lugo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alginatos y Coloides, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de alginatos en Ribadeo (Lugo), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alginatos y Coloides, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extran-

jero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Catalá Moreno para la instalación de maquinaria en su industria de jabonería de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Catalá Moreno en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria en su industria de jabonería de Valencia, comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Catalá Moreno para realizar la instalación de maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para la instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno y acetileno disuelto en Arcade (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para la instala-

ción de una nueva industria de obtención de oxígeno y acetileno disuelto en Arcade (Pontevedra), comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Madrid y Valencia por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.714. «Ernestina». Bismuto. 18. Añora.
11.731 «San Rafael del Muriano». Cobre. 10. Córdoba.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.199. «Pilarica». Plomo barita y mispíquel. 40. Redueña

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.946. «Nuestra Señora del Carmen». Turba. 455. Jeresa y Gandía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Castillo Terreu», del término municipal de El Tormillo, en la provincia de Huesca

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Castillo Terreu», situada en el término municipal de El Tormillo (Huesca), concurren circunstancias suficientes para im-